



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 070-2022-GIP/MPI

Ilo, 19 de mayo de 2022.

VISTOS:

Los actuados en la Ficha Técnica y el Informe N° 0734-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 006-2022-IA-RJFM-OSLPIP/GM/MPI de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N° 765-2022-GIP-MPI de fecha 17 de mayo de 2022, Memorándum N° 1178-RECS-RA-2022-SGEP/PIP/GIP-MPI de fecha 17 de mayo de 2022, Informe N° 0706-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 17 de mayo de 2022, Informe N° 005-2022-IA-RJFM-OSLPIP/GM/MPI de fecha 17 de mayo de 2022, Informe N° 747-2022-GIP-MPI de fecha 13 de mayo de 2022 el Memorándum N° 2126-2022-SGEP/PIP/GIP-MPI de fecha 12 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante Informe N° 0734-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, señala lo siguiente; (...) *El Ingeniero Rene Jhonson Flores Mamani, Inspector de Obra, mediante el cual informa que ha procedido a realizar la revisión y evaluación del expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N° 06 de la actividad denominada (...). Por lo tanto, el Inspector informa que la ampliación de plazo N° 06 por un periodo de 441 días calendario, es necesario para la culminación de los trabajos programados, determinado un plazo de total de 893 días calendario; lo que conlleva a la reprogramación de la fecha culminación del mantenimiento siendo este el día 20 de agosto de 2022. De la revisión de la documentación y sustento técnico se otorga aprobación al expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N° 06 por un periodo adicional de 441 días calendario (...), su aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, mediante el Informe N° 006-2022-IA-RJFM-OSLPIP/GM/MPI de fecha 18 de mayo de 2022, el Inspector de Obra - Ingeniero Rene Jhonson Flores Mamani la visto la documentación y sustento técnico aprueba la ficha técnica en mención, la misma que en dicho informe contiene; antecedente, base legal, análisis y entre otros fundamentos sustanciales que conllevo a determinar la aprobación por el suscrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, conforme a la Ficha Técnica de Ampliación de Plazo N° 06, se tiene la Memoria Descriptiva en donde se aprecia índice, datos generales, descripción de la actividad, objetivos de la actividad, meta física, actividad y plan de trabajo, justificación técnica, sustento técnico y entre otros fundamentos sustanciales que ampara la ampliación de plazo y de igual manera se aprecia lo siguiente:

1.3.4.2 SUSTENTO TECNICO.

Se realizó las coordinaciones respectivas con el Inspector de Obra para contemplar la nueva Ampliación de Plazo N°06, cumpliendo con las anotaciones en el cuaderno de obra y con los asientos respectivos que se adjuntan en los anexos del presente expediente.

La Ampliación de Plazo N° 06, según el DIRECTIVA N° 002-2021-MPI, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", aprobada con RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 489-2021-A-MPI, se origina debido a las siguientes causales:

➤ CAUSAL N° 01 – POR MOTIVO DE PARALIZACION.

- a) Por tiempo que la Actividad estuvo paralizada, ya que el (SERVICIO DE DRAGADO, LIMPIEZA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO, COLOCACION DE RIEL METALICO, COLOCACION DE CANASTILLA DE ACERO Y VACIADO DE CONCRETO $f_c=350$ kg/cm² EN EL FONDO MARINO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA), con resolución de ALCALDIA N°2140-2021-A-MPI de fecha 21 de junio del 2021, se declara la nulidad de oficio, del CONTRATO N°004-2021-GAF-MPI Y CONTRATO N°005-2021-GAF-MPI, lo cual ocasiono un retraso de las actividades y razón por lo cual la Actividad se paralizó.

➤ CAUSAL N° 02 – POR EJECUCION DE PARTIDAS PROGRAMADAS.

Debido a que no se cuenta con la atención de los siguientes insumos Y/O PRESTACION DE SERVICIOS:

- a) SERVICIO DE DRAGADO, LIMPIEZA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO, COLOCACION DE RIEL METALICO, COLOCACION DE CANASTILLA DE ACERO Y VACIADO DE CONCRETO $f_c=350$ kg/cm² EN EL FONDO MARINO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

El periodo de atraso por la presente causal, se establece en relación a la demora de trámite para atención de cada servicio mencionado, según los siguientes antecedentes:

➤ CAUSAL N° 03 – POR PARTIDAS VINCULANTE.

- a) LIMPIEZA FINAL EN MANTENIMIENTO: Esta partida está vinculada físicamente en proceso constructivo de los pilotes de concreto.

Adicionalmente en el mes de mayo del 2021 se ocasiona un retraso en la ejecución de la partida "Limpieza final en Mantenimiento " que tiene un plazo de ejecución de 10 días calendarios, están partida está directamente vinculados a la ejecución de las partidas de reforzamiento de pilotes en el SERVICIO DE DRAGADO, LIMPIEZA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO, COLOCACION DE RIEL METALICO, COLOCACION DE CANASTILLA DE ACERO Y VACIADO DE CONCRETO $f_c=350$ kg/cm² EN EL FONDO MARINO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

En resumen, el cronograma de ejecución se vio afecto a retrasos bajo el siguiente detalle:

CAUSAL	DESCRIPCION	DEL	HASTA	PERIODO DE ATRASO	PLAZO AMPLIATORIO
A. PARALIZACION DE ACTIVIDADES	TENIENDO APROBADO HASTA EL 05 DE JUNIO LA ULTIMA AMPLIACION DE PLAZO N°05	06/06/2021	21/05/2022	351 DC	350 D.C
-ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	23/05/2022	01/07/2022	40 D.C	40 D.C
B. MATERIALES Y/O INSUMOS	SERVICIO DE ACERO DE REFUERZO (CANASTILLA ESPIRAL) SERVICIO DE LIMPIEZA Y DRAGADO DE PILOTES	02/07/2022	10/08/2022	40 DC	40 D.C
C. POR PARTIDA VINCULANTE	LIMPIEZA FINAL EN MANTENIMIENTO	11/08/2022	20/08/2022	10 DC	10 D.C.
TOTAL PLAZO AMPLIATORIO					441 D.C.

- SE ESTA SOLICITANDO la Ampliación de Plazo N°06, con un plazo ampliatorio de 441 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 06 de junio del 2021 y concluye el 20 de agosto del 2022. Con lo cual el plazo total acumulado es de 893 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Que, la actividad en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 1 700,614.60 soles y con fecha de inicio el 11/03/2020 y culminación el 05/06/2021, por el plazo de 452 días calendario (aprobado durante la ejecución). Según la solicitud de ampliación de plazo acumulado es un total de 893 días calendario. A razón de ello SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de plazo 441 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 06 de junio del 2021 y concluye el 20 de agosto de 2022. Dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, conforme al Informe Técnico emitido por el Inspector de Obra y la Memoria Descriptiva se tiene la justificación técnica –causal de la ampliación que solicita; por tal razón, es viable y procedente ampliar dicho plazo de su ejecución para su culminación de la actividad en mención.

Que, según la **DIRECTIVA N° 02-2021-A-MPI**, en el numeral **6.16** establece que; Toda actividad contará en forma obligatoria con un cuaderno de Mantenimiento o Actividad legalizado por Notario Público, dicho documento se aperturado en la misma fecha de entrega y recepción de terreno y/o inversión pública existente, debiendo estar foliado, el Responsable Técnico de Mantenimiento y el Inspector durante la ejecución, deberá registrar sus respectivas asientos dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno con sus respectivas firmas y sello en todos los folios. (...). Deberán anotarse todas las ocurrencia y observaciones relacionada a la actividad, en particular, calidad y plazo, esto es lo relacionada a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, el esquema del llenado deberá contener mínimamente, (...).

Que, conforme en el numeral 6 inciso 20 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, señala que; Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas podrá modificarse la ficha técnica de mantenimiento, con la aprobación del inspector. El responsable técnico, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de la actividad, los eventos que motivaron las modificaciones que no sean sustanciales. Todas las modificaciones a la Ficha Técnica deberán ser solicitadas a la Unidad Ejecutora, mediante un informe técnico por parte del Responsable Técnico, para su posterior revisión y aprobación por el Inspector. La ejecución de la modificación debe iniciarse cuando cuente con resolución de aprobación y se puede dar en los siguientes casos:

Ampliación de plazo.

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la ficha técnica de mantenimiento como es la fecha de término programa y podrá fundamentarse solo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc) debidamente sustentado.*
- Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la actividad, de manera que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.*
- El informe técnico que deberá presentar el responsable técnico deberá contener lo siguiente: (...).*

Que, en los actuados se aprecia la causal señalada conforme a la DIRECTIVA y fundamenta en lo siguiente: *i) por motivo de paralización, ii) por ejecución de partidas programadas y iii) por partidas vinculante*. Las causales enunciadas se encuentran dentro del cuadro normativo en el literal b) del numeral 6 inciso 20 del artículo 6 de la Directiva, en donde establece claramente la causal para la ampliación de plazo. Razón por la cual, se tiene por cumplido la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir la ejecución de las partidas programadas de la actividad en mención.

Asimismo, se tiene copia de cuaderno de obra suscrito por la Responsable de Actividad en el Asiento N° 269 de fecha 10/05/2022 (Tomo III); *En donde pone de conocimiento que la actividad "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", se encuentra paralizada desde el 04 de junio del 2021, por la causal de falta de frentes de trabajo y por haberse declarado la nulidad de oficio los contratos N°004-2021-GAF-MPI y N°005-2021-GAF-MPI suscrito en su oportunidad, que*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 064-2021-GIP/MPI de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba la paralización temporal de la actividad con eficacia anticipada desde el día 04 de junio del 2021. Por otro lado, mediante Acta Fiscal C.F. N°85-2021, con fecha 21 de julio del 2021, se hizo entrega de la documentación (fichas técnicas y cuaderno de obra) de la actividad en mención, al Fiscal a cargo de la investigación que fue aperturado la investigación preliminar por una denuncia interpuesto por el comité de vigencia de MPI; por lo que, no se contaba con la documentación antes señalada para su trámite ni reiniciar a la ejecución de la actividad en mención, y habiéndose concluido la investigación preliminar con el archivo definitivo de la investigación de la denuncia interpuesto mediante Disposición N° 07-FECONF-DFM-MPFN de fecha 21 de marzo de 2022 y estando devuelto los documentos antes entregado mediante Acta Fiscal C.F. N°85-2021, se procede a continuar con los trámites para su aprobación mediante acto resolutivo la Modificación Presupuestal N° 03 con Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 06 de la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la actividad y cumplir con las metas y objetivos establecidas en la Ficha Técnica(...). Estando a la sustentación técnica mediante cuaderno de obra por la Responsable de Actividad y la casual señala de no tramitar dentro de la estación de la ejecución de la actividad, es viable y procedente aprobar la ampliación de plazo a fin de no causar perjuicio en la ejecución y culminación de la actividad en mención.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la actividad de "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"; la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la actividad y cumplir con las metas y objetivos establecidas en la Ficha Técnica.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** de la actividad de "MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE MUELLE FISCAL, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de la actividad y cumplir con las metas y objetivos establecidas en la Ficha Técnica. Otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 441 DIAS CALENDARIO**, que inicia desde el 06 de junio del 2021 y concluye el 20 de agosto de 2022, haciendo un total de 893 días calendario de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mantener actualizada la información sobre la ejecución de la actividad, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI, ALCALDIA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL PASHAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública